



APRUEBA CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL AÑO 2024, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago...09 de JUNIO de 2024

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

ASESORIA JURIDICA

TRANSFERENCIA DE FONDOS

A ESTE ORIGINAL



SANTIAGO, 18 JUN 2024

RESOLUCIÓN N° 14

VISTOS: el D.F.L. N°294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el Decreto N° 85 de 2024, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; la Resolución N° 7 de 2024, del Ministerio de Agricultura, y las resoluciones N° 7 de 2019, y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, forma parte de la misión de esta Cartera de Estado fomentar, orientar y coordinar la industria agropecuaria, obtener el aumento de la producción nacional; la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo.
- 2.- Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, se consideró la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Agricultura, a la Fundación para la Innovación Agraria.
- 3.- Que, el presupuesto considerado en el numeral precedente, sufrió una variación como consecuencia del Decreto N° 85 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente para el sector público, disminuyendo los fondos destinados a FIA.
- 4.- Que, a su turno, cabe mencionar que la Institución antes indicada contempla como objeto social o finalidad de la misma: "(...) la transformación de la agricultura y de la economía rural, para lo cual podrá: a) promover y fomentar el desarrollo de la investigación agrícola, pecuaria, forestal y acuícola, b) Promover y fomentar los procesos de innovación agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y agroindustrial en cualquiera de los puntos correspondientes a la cadena de valor, (...) d) promover la capacitación y formación profesional de las personas vinculadas al sector silvoagropecuario; (...) e) promover la formación de infraestructuras tecnológicas para las personas que trabajen en el sector silvoagropecuario; (...)". Entre otros objetos afines.
- 5.- Que, es importante tener presente que al tenor de lo establecido en el Dictamen N° 428359/2023, de la Contraloría General de la República, FIA en su calidad de entidad de derecho privado en que el Estado tiene una participación mayoritaria, es una institución creada para la satisfacción de necesidades públicas, en las que se encuentra comprometido el interés público, entendiéndose de esta forma que la referida institución es un organismo a través de los cuales el Estado ejerce de manera indirecta sus funciones.
- 6.- Que, fluye tanto de los fines institucionales de FIA como de la relevancia de las labores realizadas por la misma, para esta Cartera de Estado y otros organismos



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: ES10618/2024
Fecha: 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

públicos, que es procedente aprobar el Convenio de Transferencia de Fondos para el año 2024, celebrado entre las mismas, con fecha 16 de mayo de 2024, que tiene por objeto promover procesos de innovación a través de los lineamientos estratégicos FIA para el sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria nacional, por medio del impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativa que contribuyan al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus regiones.

7.- Que, en virtud de lo anterior, se procedió a celebrar el convenio precedente, el que corresponde sea aprobado en este acto administrativo.

R E S U E L V O:

1° APRUÉBASE el convenio suscrito el 16 de mayo de 2024, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2024 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 2024, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretaria doña **MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ GÁTICA**, cédula de identidad N° 8.039.301-6, ambas con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, en adelante "**FIA**", representada por su Directora Ejecutiva, doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, ambas domiciliadas en calle Loreley N°1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente la "**INSTITUCIÓN RECEPTORA**", expresan que suscriben el siguiente convenio de transferencia de fondos, que a continuación se individualiza:

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a) Objetivo General.

Promover procesos de innovación a través de los lineamientos estratégicos FIA para el sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria nacional, por medio del impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativa que contribuyan al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus regiones.

b) Objetivos Específicos.

1. Generar soluciones eficientes a problemas y/o oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y en la cadena agroalimentaria nacional, a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones con foco en los lineamientos estratégicos de FIA.
2. Poner a disposición de actores del sector, oportunidades de aprendizaje orientadas a adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y/o integrar las competencias necesarias para el desarrollo, la adopción y/o consolidación de innovaciones.
3. Facilitar a los usuarios el acceso a la información técnica, tecnológica y de mercado como recurso estratégico para la toma de decisiones, el desarrollo y



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E510618/2024
Fecha: 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

adopción y la implementación de innovaciones en el sector.

4. Generar y poner a disposición experiencias y espacios de vinculación para que usuarios FIA y otros actores del sector, interactúen y desarrollen conexiones de valor que permitan dinamizar y potenciar el ecosistema de innovación, tanto a nivel de territorios, por rubros y líneas estratégicas.

Todos estos objetivos alineados para el ámbito de cobertura especificado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en virtud de este convenio deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2024, los que constan en el documento Anexo N°1, que se adjunta al presente convenio. Dichas actividades serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** acorde los programas y productos que se especifican en el mencionado anexo.

En conformidad con lo dispuesto en la glosa asociada al subtítulo 24, Transferencias Corrientes, atinente a la Partida del Ministerio de Agricultura, establecida en la Ley de Presupuestos vigente, se dispone, en lo pertinente, que, en el uso de los recursos públicos de la presente transferencia, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido.

Asimismo, con arreglo a la misma norma legal, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** procurará el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000, que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; así como las "directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria", aprobadas por Chile en el año 2012 en su calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA). Igualmente deberá tener presente los otros aspectos mencionados en esa regulación presupuestaria.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

El monto total de la presente transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos para el año 2024, es de M\$ 6.611.522 (**SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS**). Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la resolución del MINISTERIO que aprueba el presente convenio, sin perjuicio de la posibilidad de transferir hasta un 30% de los recursos comprometidos en el Convenio, acorde la facultad contemplada en la glosa 03 correspondiente al programa 02 del presupuesto del año 2024 de la **SUBSECRETARÍA**.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E510618/2024
Fecha: 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

2. Que la **SUBSECRETARÍA** cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
3. Que se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de este convenio.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.
5. Que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** haya dado cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley N° 19.862, para las entidades que reciban fondos públicos.
6. Que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** haya entregado a la firma de este convenio, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 5% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia no menor al 31 de marzo de 2025. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas al Informe a que se refiere la cláusula quinta por la Contraparte Técnica, Contraparte de Gestión y Contraparte de Finanzas de la **SUBSECRETARÍA**. Esta garantía será devuelta a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe Final y de la Rendición de Gastos Acumulada, lo que constituye la Evaluación Final del Convenio, de acuerdo con la cláusula novena del presente documento, o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

Los costos financieros de la Garantía podrán ser considerados en los recursos que se transfieren en el presente instrumento, de conformidad a lo indicado en el artículo 24, letra b) de la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024.

7. La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Con todo, la transferencia de los recursos se dispondrá en cuotas, de acuerdo con el programa mensual de caja a que se refiere la letra c) de la cláusula quinta, programa de caja que deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N° 1.

CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que deberá ingresar o depositar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva y administrarlos desde dicha cuenta.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, podrá hacer traspaso de los fondos transferidos, desde la cuenta corriente bancaria especialmente destinada para su ingreso o depósito, a otra cuenta corriente de la misma institución, cuando deba hacer pagos con origen de financiamiento mixto, tanto para el pago de remuneraciones como bienes y servicios y reembolso de gastos cursados para fines del Convenio. De este modo, los fondos



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E510618/2024
Fecha: 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

transferidos y por ejecutar, estarán siempre e íntegramente en dichas cuentas. Cualquier cambio o modificación, tanto de la cuenta destinada para el ingreso o depósito de los recursos de la transferencia, como de la cuenta desde la que se efectuarán los pagos con origen de financiamiento mixto, por parte de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberá informarlo a la **SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada para ello, dentro de 5 días hábiles de ocurrido el cambio o modificación.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en aquellos gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos general y estratégicos del presente convenio, tales como adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones de seguridad social, y asignaciones, sin que puedan exceder aquellas establecidas en la normativa vigente.

No se considerarán gastos inherentes al Convenio aquellos que disponga la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** para sus trabajadores por mera liberalidad.

Se deja constancia que hasta 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones legales al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables por centros de costos independientes, indicando en cada rendición el lineamiento estratégico, producto final al que pertenece e imputación al respectivo subtítulo, conforme a lo contemplado en el Anexo N°1 del presente Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo siguiente.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** podrá destinar hasta la suma que se especifica en el Anexo N° 1, para gastos de administración. Estos gastos deberán ser directos e inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio.

En caso de que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** requiera adquirir activos fijos para el cumplimiento del presente convenio, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente acuerdo y necesarios para la ejecución de los mismos. Los bienes así adquiridos serán de propiedad de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**. Aquellos bienes que sean de un valor contable mayor a 3 UTM deberán quedar registrados en su contabilidad como parte del activo inventariable, y para ello, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada, deberá presentar a la **SUBSECRETARÍA**, un programa de inversiones que deberá ser aprobado por ésta última formalmente antes de la adquisición de los bienes, conforme al siguiente formato:

LINEAMIENTO	PRODUCTO VINCULADO	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO (M\$)	JUSTIFICACIÓN
TOTAL					

Cualquier cambio en el programa de inversiones deberá ser aprobado por la **SUBSECRETARÍA**, por escrito, antes de la adquisición de los bienes, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la solicitud de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

Las rendiciones de cuentas en el marco del presente convenio se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la Entidad de Control. Dicho sistema no obsta a que, **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E510618/2024
Fecha: 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas.

De acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Resolución. Adicionalmente la **SUBSECRETARÍA** podrá supeditar la entrega de nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no haya cumplido con las obligaciones de entrega de los demás informes de que trata la cláusula siguiente, cuando ellos procedan.

QUINTO: DE LOS INFORMES.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Informes de seguimiento mensual.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma mensual y acumulada, un Informe que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 7 días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El Informe mensual contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en el cumplimiento de los resultados esperados del convenio.

Para efectos de reprogramar actividades, estas deberán ser debidamente justificadas e informadas en los archivos de reporte, en ella deberá indicar nombre de la actividad, justificación del cambio y fecha de su posible ejecución.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes mensuales. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia, lo cual deberá ser subsanada en el informe del mes siguiente.

El avance mensual del cumplimiento de los indicadores de desempeño y/o de seguimiento interno, deberá ser informado a través del Informe de seguimiento mensual.

Los indicadores de desempeño y/o de seguimiento interno y datos estadísticos, definidos para la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, corresponden a los establecidos en el Anexo N° 2 adjunto al presente convenio.

La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir planes de acción en caso de desviaciones de los indicadores, los que deberán ser enviados a la **SUBSECRETARÍA** en los plazos solicitados. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá informar de los avances de estos planes.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá mantener a disposición de la **SUBSECRETARÍA** los medios de verificación de los indicadores antes descritos, para eventuales revisiones.

b) Informe de Cumplimiento de Glosas Presupuestarias.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en los plazos necesarios para



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E510618/2024
Fecha: 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

asegurar el cumplimiento de las glosas presupuestarias, la documentación correspondiente según lo establecido en la Ley de Presupuestos, incluyendo los articulados y glosas ministeriales. Con este propósito, la **SUBSECRETARÍA** facilitará los formatos y señalará los plazos correspondientes, asegurando la completa y oportuna entrega de la información.

Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2024 que se expresa en miles de pesos, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá entregar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente, también expresado en miles de pesos.

En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

En el caso de existir saldos después de haber cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos traspasados mensualmente, este saldo deberá ser considerado en el monto destinado a la ejecución proyectada, informada a través del programa de caja mensual.

La **SUBSECRETARÍA** acusará recibo del programa mensual de caja por cualquier medio idóneo, informando dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes de haberlo recibido, si existen inconsistencias en la información entregada, reservándose el derecho de ajustar el monto de la remesa solicitada.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

c) Informe de Rendición de Gastos.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la entidad de control, remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 7 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo. Además, deberá enviar, dentro del mismo plazo y de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**, el informe de rendición de gastos en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, programa, producto y, según la clasificación de gastos contemplada en el Anexo N° 1 del presente Convenio, en base al Decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales, detalle regionalizado y detalle de transferencias a terceros.

La rendición de cuentas mensual comprenderá:

- a) El o los informes de rendición de cuentas;
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E510618/2024
Fecha: 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y,
e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

Adicionalmente, la rendición de cuentas comprenderá el certificado de saldo de la cuenta corriente bancaria donde estén depositados los recursos transferidos por la **SUBSECRETARÍA**, con la correspondiente conciliación bancaria.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada en SISREC, y complementariamente por cualquier medio idóneo, a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia, lo cual deberá ser subsanado en el informe del mes siguiente.

En caso de rechazar algún gasto, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que dispondrá de 10 días hábiles, desde recepción de dicha comunicación, para reintegrar los recursos reparados.

En caso que la **SUBSECRETARÍA** tuviere objeciones a la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, ésta será comunicada mediante SISREC a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, pudiendo además recurrirse complementariamente a cualquier otro medio idóneo, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia, a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Acorde este pronunciamiento, la rendición de gastos que eventualmente no fuere aprobada por la **SUBSECRETARÍA**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados, dentro del plazo que establezca la **SUBSECRETARÍA** en la propia solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo. Dicho plazo deberá verificarse dentro del período de vigencia de la Garantía de que trata el número 6 de la cláusula tercera que antecede. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriban las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinan el reintegro.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, la **SUBSECRETARÍA** emitirá el documento de aprobación de la rendición, requisito necesario para la elaboración del Informe Final Técnico Financiero, establecido en la cláusula Novena del presente convenio.

En caso de ser pertinente se solicitará ampliación de la garantía para el cierre final del convenio.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E510618/2024
Fecha: 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

d) **Ejecución Presupuestaria**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma mensual, un reporte de ejecución presupuestaria, respecto del presupuesto aprobado por Resolución del Ministro de Agricultura. Los datos deben entregarse en forma regionalizada, de acuerdo con el formato que la **SUBSECRETARÍA** remitirá a su parte.

Este informe deberá remitirse, a la Subsecretaría de Agricultura y al Departamento de Planificación de la Subsecretaría, dentro del mes siguiente al del cierre.

e) **Nuevas contrataciones de personal, término y desvinculaciones.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá informar sobre la composición de su estructura de personal, así como las variaciones realizadas en la misma, reportando el término de los servicios o desvinculaciones, así como las nuevas contrataciones, individualizando a las personas involucradas, el costo mensual asignado a su contratación y las tareas de sus respectivos desempeños. Este informe deberá presentarse, según el formato que entregará la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 10 primeros días corridos del mes siguiente a aquel en que se produjeron el término de los servicios o las desvinculaciones y/o las nuevas contrataciones.

f) **Otros informes.**

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el Informe mensual, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado. Se podrán solicitar informes específicos y complementarios respecto de materias tales como, situación institucional financiera y sus proyecciones para el ejercicio anual, marcha del plan de comunicaciones institucional, acciones relacionadas con el cambio climático, la desigualdad económica, perspectiva de género en las comunicaciones, la innovación y el consumo sostenible, entre otros.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, por medios electrónicos y por comunicación escrita, según sea solicitado por la **SUBSECRETARÍA**.

SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no podrá efectuar transferencias a terceros o subcontratar con ellos para la realización de actividades que sean parte del objeto principal del convenio.

En caso de que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** realice transferencias a privados, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir si lo hubiere, así como el hecho de contar con los respectivos respaldos y garantía otorgada por el tercero, antecedentes que se pondrán a disposición de la **SUBSECRETARÍA**, una vez aprobados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y a requerimiento de la **SUBSECRETARÍA**.

Junto con esto, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá establecer una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, siendo parte del convenio entre la institución y sus usuarios privados. Igualmente deberá quedar estipulado en dicho convenio que, eventualmente, se podrán realizar auditorías por parte de la **SUBSECRETARÍA**, respecto de estos fondos entregados y/o convenio.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E510618/2024
Fecha: 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contrator General de la República (S)

En el caso de existir reintegros de terceros a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, estos deberán ser devueltos a la **SUBSECRETARÍA** tan pronto se produzca el reintegro. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriben las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinen el reintegro.

SÉPTIMO: GÉNERO.

Las partes declaran que, en el desarrollo de los compromisos del presente convenio, se ceñirán a lo mandado por el Presidente de la República don Gabriel Boric F., en lo referido a profundizar y transversalizar la perspectiva de género. En consecuencia, La **INSTITUCIÓN RECEPTORA**:

1. Ha desarrollado un producto que contiene actividades en materia de Género, que apunten a disminuir brechas institucionales en tales aspectos. Dicho producto de género forma parte del Anexo N°1.
2. Realizará un análisis de alguno(s) de los demás productos institucionales establecidos en el Anexo N°1, con el propósito de identificar y proponer cambios y mecanismos que permitan avanzar en la transversalización en materia de género, mediante la incorporación de perspectiva de género en el producto indicado.

La **SUBSECRETARÍA**, entregará la metodología a aplicar, el formato de informe y los plazos de entrega, lo cual se realizará una vez tramitado totalmente el convenio.

La selección de dicho(s) producto(s) se realizará en conjunto entre la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y la **SUBSECRETARIA**.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá entregar un informe consolidado de dicho análisis, dentro de los primeros cinco días del mes de septiembre de 2024.

OCTAVO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.

La **SUBSECRETARÍA** podrá disponer auditorías a las transferencias efectuadas a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente, podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo, y considerando la continuidad anual de uno o más de los programas, podrá formar parte de las auditorías preventivas a la presente transferencia, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

Todo lo señalado en esta cláusula es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

NOVENO: DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CONVENIO.

La evaluación final del convenio se efectuará mediante la entrega de un Informe Final Técnico y Financiero, que incorporará la información acumulada de todo el año y cuyo formato será provisto por la **SUBSECRETARÍA**. Adicionalmente se podría solicitar una presentación formal de dicho documento.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E510618/2024
Fecha: 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

Este informe deberá ser presentado después de la aprobación del informe mensual de diciembre y en fecha previamente acordada entre las partes.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe Final.

En caso de objeción al Informe antes indicado, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Atendida la naturaleza de la transferencia, la **SUBSECRETARÍA** evaluará el Informe Final del Convenio y las aclaraciones que lo complementen, acorde a los objetivos y lineamientos previstos para el Convenio, los programas y las acciones que se contempló desarrollar en su marco, así como el nivel de cumplimiento de las metas en él consignadas y la suficiencia de su justificación, en caso de presentarse una eventual desviación.

En caso de subsistir discrepancias, después de la evaluación y pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, sobre el Informe Final y sus aclaraciones, que recaigan en las materias referidas en el párrafo anterior, será prerrogativa de la **SUBSECRETARÍA** el generar un espacio de acuerdo para subsanarlas o derechamente requerir las acciones correctivas.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, lo que será en todo caso calificado fundadamente por la parte cumplidora.

Dado que corresponde a la **SUBSECRETARÍA**, asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso de que estos sean utilizados para otro fin, para los efectos del presente convenio no está prevista la modificación de las actividades programadas y/o de sus correspondientes asignaciones de presupuesto, contempladas en el Anexo N° 1, con excepción de lo indicado en el párrafo siguiente.

Se podrá considerar modificaciones al Anexo N° 1, previa solicitud de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** o por petición de la **SUBSECRETARÍA**. Para ello se requerirá como fundamento, la existencia de circunstancias que impidan ejecutar una o más actividades, y/o que determinen una variación de sus correspondientes asignaciones de presupuesto. La solicitud de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proponer, también fundadamente, una o más actividades de reemplazo y sus correspondientes asignaciones de presupuesto, concordante con los objetivos previstos en el convenio. La **SUBSECRETARÍA** no dará curso a solicitudes de modificación que se sometan a su consideración con posterioridad al 30 de septiembre de 2024.

La solicitud de modificación y la limitación de plazo del párrafo anterior, no tendrán lugar cuando el motivo de la modificación sea un incremento o una rebaja dispuesta en la asignación correspondiente de la Ley de Presupuestos.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio. E510618/2024
Fecha: 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

Cualquier modificación que, cumpliendo con las condiciones antes indicadas, las partes de común acuerdo decidan efectuar, para producir efecto deberá ser aprobada mediante un acto administrativo, totalmente tramitado.

Salvo situaciones imperiosas, imprevistas y de fuerza mayor debidamente acreditadas, la modificación a que se ha hecho referencia no podrá usarse para justificar gastos ya efectuados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

UNDÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** ha establecido o bien establecerá a sus contrapartes técnica, financiera y de gestión, mediante el correspondiente acto administrativo, debiendo verificarse que dicho acto se encuentre tramitado y vigente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** designará no más tarde del 15° día hábil siguiente a la firma de este convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberán ser informados por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2024, dejándose constancia de los temas tratados, por cualquier medio idóneo.

2. De las Responsabilidades.

a) INSTITUCIÓN RECEPTORA

- Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de tal tipo en terreno
- Entregar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E510618/2024
Fecha: 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

b) SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio. Como parte de tales acciones, podrá realizar inspecciones en terreno.
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, y que a su vez corresponden a proyectos y programas cuya ejecución es continua, algunas de ellas se inician a partir del 01 de enero de 2024, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes estarán supeditadas a las condiciones previstas en la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA** para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 07, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA** para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta en acta N° 239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de Abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

Hay firmas.



ANEXO N°1: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO MINISTERIAL:		Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica								
NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO:		Impulso para la Innovación								
PRESUPUESTO PROGRAMA PROYECTO M\$		5.062.828								
N° PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	TRIM.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTO PRODUCTO M\$					
					Subt. 21	Subt. 22	Subt. 23	Subt. 24	Subt. 29	Total M\$
1	Realizar convocatorias, licitaciones o ventanilla abierta (Proyectos de Innovación, Instrumentos Complementarios, Programas de Innovación) u otras iniciativas para generar soluciones eficientes a problemas y/u oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria nacional a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros, que	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos	1	- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Gestión de membrestas Agrocoopintova - Gestión y seguimiento de iniciativas de Adopción de Innovaciones Agrarias - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Proyectos de Innovación - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Instrumentos Complementarios - Gestión licitación y convocatoria Juventud Rural Agroinnovadora	1.355.306	396.486	0	1.360.621	0	3.132.413



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E510618/2024
 Fecha: 09/07/2024
DOROTHY AURORA PÉREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República (S)

permitir desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones. Además, gestionar programas de innovación (Agrocoopinova para tener cooperativas fortalecidas en los ámbitos organizacional y gestión del negocio, Juventud Rural Innovadora para lograr emprendimientos liderados por jóvenes rurales que agreguen valor a través del desarrollo y/o adaptación e implementación de innovación, Adopción de innovaciones para dar acceso y adopción por parte de grupos o asociaciones de pequeños productores, de soluciones innovadoras, cuya incorporación en sus prácticas y procesos productivos les permita cerrar brechas de innovación y tecnología, generándoles un mayor valor económico, social y medioambiental, y lograr la maximización de la transferencia de las innovaciones desarrolladas en los proyectos apoyados por FIA, a los sectores productivos de la pequeña agricultura, de manera de aumentar la competitividad de sus explotaciones y mejorar su calidad de vida).

Los Lagos
Aisén del General Carlos
Ibañez del Campo
Magallanes y la
Antártida Chilena

2

- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos).
- Gestión de membrestas
- Gestión y generación Planes estratégicos Agrocoopinova
- Gestión y seguimiento de iniciativas de Adopción de Innovaciones Agrarias
- Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Proyectos de Innovación
- Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Instrumentos Complementarios
- Gestión licitación y convocatoria Juventud Rural Agroinnovadora

3

- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos).
- Gestión de membrestas
- Gestión y generación Planes estratégicos Agrocoopinova
- Gestión y seguimiento de iniciativas de Adopción de Innovaciones Agrarias
- Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Proyectos de Innovación
- Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Instrumentos Complementarios
- Gestión licitación y convocatoria Juventud Rural Agroinnovadora

4

- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos).
- Gestión de membrestas
- Gestión y generación Planes estratégicos Agrocoopinova
- Gestión y seguimiento de iniciativas de Adopción de Innovaciones Agrarias
- Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Proyectos de Innovación
- Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Instrumentos Complementarios
- Gestión licitación y convocatoria Juventud Rural Agroinnovadora



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E510618/2024

Fecha: 09/07/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

2	Desarrollo de Capacidades	Realizar instancias de desarrollo de capacidades (Cursos de Innovación y Formulación de Proyectos, Cursos para Cooperativas en el marco de AgrocoopInnova, Talleres Rebrota) para que actores del sector agrario, agroalimentario y forestal, desarrollen, adopten y/o consoliden innovaciones. Gestión de Juventud Rural Innovadora (Savielab, Rebrota) para que los jóvenes rurales desarrollan capacidades en innovación temprana, a través del desarrollo de proyectos bajo la metodología Savielab y estos sean evaluados y seleccionados como proyectos destacados a nivel regional, y para que desarrollen capacidades para el emprendimiento e innovación en el sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada.	<p>Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de licitación de cursos de innovación - Planificación Savielab - Planificación plan formativo Rebrota - Planificación talleres Rebrota - Planificación cursos cooperativas AgrocoopInnova 	273.108	494.245	0	0	767.353
1				<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución cursos de innovación - Ejecución Savielab - Ejecución plan formativo Rebrota - Ejecución de Talleres Rebrota - Ejecución de licitación cursos cooperativas AgrocoopInnova 					
2				<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución cursos de innovación - Ejecución Savielab - Ejecución plan formativo Rebrota - Ejecución de Talleres Rebrota - Ejecución cursos cooperativas AgrocoopInnova 					
3				<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución cursos de innovación - Ejecución Savielab - Ejecución plan formativo Rebrota - Ejecución de Talleres Rebrota - Ejecución cursos cooperativas AgrocoopInnova 					
4				<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución cursos de innovación - Ejecución Savielab - Ejecución plan formativo Rebrota - Ejecución de Talleres Rebrota - Ejecución cursos cooperativas AgrocoopInnova 					



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E510618/2024

Fecha: 09/07/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

3	<p>Vinculación para innovar</p>	<p>Realizar instancias de vinculación (talleres, coloquios, gestión de alianzas, comunidad virtual, ferias y seminarios) que permitan dinamizar y potenciar el ecosistema de innovación en el sector agrario, agroalimentario y forestal, tanto a nivel general como dentro de AgrocoopInnova y Juventud Rural Innovadora</p>	<p>Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena</p>	<p>- Planificación y Gestión de Licitación Encuentros de Innovación - Ferias y seminario de innovación - Planificación y diseño comunidad virtual AgrocoopInnova - Planificación y Gestión de Licitación Encuentros de vinculación Rebrota</p>	<p>250.653</p>	<p>237.233</p>	<p>0</p>	<p>487.886</p>
1				<p>- Ejecución de Encuentros de Innovación - Ferias y seminario de innovación - Gestión de Alianzas - Ejecución comunidad virtual AgrocoopInnova - Ejecución de Encuentros de vinculación Rebrota</p>				
2				<p>- Ejecución de Encuentros de Innovación - Ferias y seminario de innovación - Gestión de Alianzas - Ejecución comunidad virtual AgrocoopInnova - Ejecución de Encuentros de vinculación Rebrota</p>				
3				<p>- Ejecución de Encuentros de Innovación - Ferias y seminario de innovación - Gestión de Alianzas - Ejecución comunidad virtual AgrocoopInnova - Ejecución de Encuentros de vinculación Rebrota</p>				
4				<p>- Ejecución de Encuentros de Innovación - Ferias y seminario de innovación - Gestión de Alianzas - Ejecución comunidad virtual AgrocoopInnova - Ejecución de Encuentros de vinculación Rebrota</p>				

<p>Plataformas de Vigilancia Estratégica</p>	<p>4</p>	<p>Generar, sistematizar y poner a disposición información como recurso estratégico en la toma de decisiones y la implementación de innovaciones en el sector, a través de plataformas digitales FIA (Página web, biblioteca digital, Observatorio para la Innovación Silvoagropecuaria y la cadena Agroalimentaria Asociada, Estudios, Boletines de Vigilancia Estratégica).</p>	<p>352.177</p>	<p>214.299</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>566.476</p>
<p>1</p>	<p>Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisen del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena</p>	<p>- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información - Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital - Gestión de Vigilancia e Inteligencia en Innovación y generación de boletines - Mantenimiento plataformas. - Gestión de la Red AgroChile - Ejecución de Estudios - Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información - Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital</p>	<p>352.177</p>	<p>214.299</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>566.476</p>
<p>2</p>	<p>3</p>	<p>- Gestión de Vigilancia e Inteligencia en Innovación y generación de boletines - Mantenimiento plataformas. - Gestión de la Red AgroChile - Gestión de la Mesa TIC - Ejecución de Estudios - Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información - Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital</p>	<p>352.177</p>	<p>214.299</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>566.476</p>
<p>3</p>	<p>- Gestión de Vigilancia e Inteligencia en Innovación y generación de boletines - Mantenimiento plataformas. - Gestión de la Red AgroChile - Gestión de la Mesa TIC - Ejecución de Estudios</p>	<p>- Gestión de Vigilancia e Inteligencia en Innovación y generación de boletines - Mantenimiento plataformas. - Gestión de la Red AgroChile - Gestión de la Mesa TIC - Ejecución de Estudios</p>	<p>352.177</p>	<p>214.299</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>566.476</p>

- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información

- Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital

- Gestión de Vigilancia e Inteligencia en Innovación y generación de boletines

- Mantenimiento plataformas.

- Gestión de la Red AgroChile

- Gestión de la Mesa TIC

- Ejecución de Estudios

4

Arica y Parinacota
 Tarapacá
 Antofagasta
 Atacama
 Coquimbo
 Valparaíso
 Metropolitana de Santiago
 Libertador General Bernardo O'Higgins
 Maule
 Ñuble
 Biobío
 La Araucanía
 Los Ríos
 Los Lagos
 Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo
 Magallanes y la Antártida Chilena

Promover una mayor presencia y participación de la mujer en el ecosistema de innovación del sector silvoagropecuario, a través del desarrollo y reconocimiento de su talento, impulsando y visibilizando sus iniciativas y otorgando un espacio para que se puedan vincular, considerando instancias de vinculación y reconocimiento.

- Planificación y Gestión de Licitación Conecta Red Mujer Agroinnovadora

- Actividades de reconocimiento Mujer Agroinnovadora regional

- Gestión de visibilización de mujeres en los distintos espacios de difusión y comunicación institucional

1

5 Género

108.700

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E510618/2024
 Fecha: 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República (S)

3

- Ejecución de Conecta Red Mujer Agroinnovadora
- Ejecución Encuentro Nacional Mujer Agroinnovadora
- Planificación y Gestión de Convocatoria y Licitación Reconocimiento Mujer Agroinnovadora
- Gestión de visibilización de mujeres en los distintos espacios de difusión y comunicación institucional

4

- Ejecución de Conecta Red Mujer Agroinnovadora
- Ejecución Reconocimiento Mujer Agroinnovadora
- Gestión de visibilización de mujeres en los distintos espacios de difusión y comunicación institucional

TOTAL LINEAMIENTO	2.231.244	1.450.963	0	1.380.621	0	5.062.828
	120.863	70.288	0	0	0	191.151
	747.330	357.578	0	0	0	1.104.908
	0	0	0	0	72.635	72.635
	0	0	180.000	0	0	180.000
TOTAL	3.099.437	1.878.829	180.000	1.380.621	72.635	6.611.522

ADMINISTRACIÓN
INVERSIONES
INDEMNIZACIONES



DE RAZÓN CON ALCANCES
8/2024
2024
JURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

RESUMEN CONVENIO 2024 M\$								
Lineamiento	Programa	Producto	Subtítulos				Total	
			Subt. 21	Subt. 22	Subt. 23	Subt. 24		Subt. 29
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica	Impulso para la Innovación	Impulso para Innovar	1.355.306	396.486	0	1.380.621	0	3.132.413
		Desarrollo de Capacidades	273.108	494.245	0	0	0	767.353
		Vinculación para Innovar	250.653	237.233	0	0	0	487.886
		Plataformas de Información y Vigilancia Estratégica	352.177	214.299	0	0	0	566.476
		Género	0	108.700	0	0	0	108.700
Total Lineamiento			2.231.244	1.450.963	0	1.380.621	0	5.062.828
Difusión			120.863	70.288	0	0	0	191.151
Gastos de Administración			747.330	357.578	0	0	0	1.104.908
Inversiones			0	0	0	0	72.635	72.635
Indemnizaciones			0	0	180.000	0	0	180.000
Total			3.099.437	1.878.829	180.000	1.380.621	72.635	6.611.522



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E510618/2024
 Fecha: 09/07/2024
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República (S)

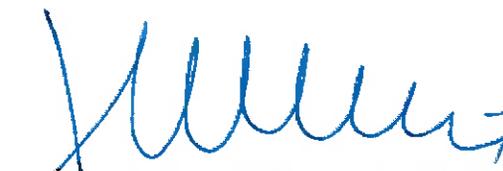
ANEXO N°2: INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SEGUIMIENTO INTERNO

Lineamiento	Tipo de Indicador	Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2024
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica	Ley de Presupuestos (Congreso).	Porcentaje de proyectos terminados en el año que generen un modelo de gestión y/o proceso y/o producto.	((Proyectos terminados en el año que generan un modelo de gestión y/o proceso y/o producto) / (Total de proyectos terminados en el año t)) * 100	86,67%
	Seguimiento Interno	Instancias de capacitación ejecutadas en el año t.	(Número de instancias de capacitación ejecutadas / Número de instancias de capacitación planificadas) * 100	91,3%
	Seguimiento Interno	Instancias de talleres o encuentros ejecutadas en el año t.	(Número de instancias de talleres o encuentros ejecutados / Número de instancias de talleres o encuentros planificadas) * 100	89,7%
	Seguimiento Interno	Variación de visitas a portales de difusión de información de FIA	((Número de sesiones a portales de información de FIA en año t) - (Número de sesiones a portales de información de FIA en año t-1)) / (Número de sesiones a portales de información de FIA en año t-1)) * 100	1,2%
	Dato Estadístico	Porcentaje de mujeres participantes en iniciativas FIA, como coordinadoras, parte de equipo técnico y/o como participantes en giras, respecto del total de participantes en iniciativas FIA en el año t	(N° de Mujeres participantes en iniciativas FIA, como coordinadoras, parte de equipo técnico y/o como participantes en giras/N° Total de participantes en iniciativas FIA en el año t)*100	20,0%
	Seguimiento Interno	Cooperativas beneficiadas en el año t.	(N° de cooperativas que participan en el programa en el año t / N° de cooperativas planificadas de atender en el año t) * 100	87,5%
	Seguimiento Interno	Jóvenes que presentan proyectos al concurso Savialab	(N° de jóvenes que presentan proyectos a la fase concurso Savialab en el año t / Proyección de N° de jóvenes que presentan proyectos a la fase concurso Savialab en el año t) * 100	90,1%
	Dato Estadístico	Recursos extra-convenio MINAGRI generados e el año t	(Monto total recursos extra-convenio MINAGRI, generados en el periodo t / Monto total de transferencia MINAGRI (\$) en el periodo t) * 100	No aplica



2° IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 02, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 372, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2024.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
MINISTRO DE AGRICULTURA



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio. E510618/2024
Fecha 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2024
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 2024, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretaria doña **MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ GÁTICA**, cédula de identidad N° 8.039.301-6, ambas con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, en adelante “**FIA**”, representada por su Directora Ejecutiva, doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, ambas domiciliadas en calle Loreley N°1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente la “**INSTITUCIÓN RECEPTORA**”, expresan que suscriben el siguiente convenio de transferencia de fondos, que a continuación se individualiza:

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a) Objetivo General.

Promover procesos de innovación a través de los lineamientos estratégicos FIA para el sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria nacional, por medio del impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativa que contribuyan al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus regiones.

b) Objetivos Específicos.

1. Generar soluciones eficientes a problemas y/o oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y en la cadena agroalimentaria nacional, a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones con foco en los lineamientos estratégicos de FIA.
2. Poner a disposición de actores del sector, oportunidades de aprendizaje orientadas a adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y/o integrar las competencias necesarias para el desarrollo, la adopción y/o consolidación de innovaciones.
3. Facilitar a los usuarios el acceso a la información técnica, tecnológica y de mercado como recurso estratégico para la toma de decisiones, el desarrollo y adopción y la implementación de innovaciones en el sector.
4. Generar y poner a disposición experiencias y espacios de vinculación para que usuarios FIA y otros actores del sector, interactúen y desarrollen conexiones de valor que permitan dinamizar y potenciar el ecosistema de innovación, tanto a nivel de territorios, por rubros y líneas estratégicas.

Todos estos objetivos alineados para el ámbito de cobertura especificado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en virtud de este convenio deberán considerarse e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2024, los que constan en el documento Anexo N°1, que se adjunta al presente convenio. Dichas actividades serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** acorde los programas y productos que se especifican en el mencionado anexo.



En conformidad con lo dispuesto en la glosa asociada al subtítulo 24, Transferencias Corrientes, atinente a la Partida del Ministerio de Agricultura, establecida en la Ley de Presupuestos vigente, se dispone, en lo pertinente, que, en el uso de los recursos públicos de la presente transferencia, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido.

Asimismo, con arreglo a la misma norma legal, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** procurará el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000, que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; así como las "directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria", aprobadas por Chile en el año 2012 en su calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA). Igualmente deberá tener presente los otros aspectos mencionados en esa regulación presupuestaria.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

El monto total de la presente transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos para el año 2024, es de M\$ 6.611.522 (**SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS**). Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la resolución del MINISTERIO que aprueba el presente convenio, sin perjuicio de la posibilidad de transferir hasta un 30% de los recursos comprometidos en el Convenio, acorde la facultad contemplada en la glosa 03 correspondiente al programa 02 del presupuesto del año 2024 de la **SUBSECRETARÍA**.
2. Que la **SUBSECRETARÍA** cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
3. Que se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de este convenio.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.
5. Que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** haya dado cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley N° 19.862, para las entidades que reciban fondos públicos.
6. Que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** haya entregado a la firma de este convenio, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 5% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia no menor al 31 de marzo de 2025. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas al Informe a que se refiere la cláusula quinta por la Contraparte Técnica, Contraparte de Gestión y Contraparte de Finanzas de la **SUBSECRETARÍA**. Esta garantía será devuelta a la **INSTITUCIÓN**

RECEPTORA, al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe Final y de la Rendición de Gastos Acumulada, lo que constituye la Evaluación Final del Convenio, de acuerdo con la cláusula novena del presente documento, o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

Los costos financieros de la Garantía podrán ser considerados en los recursos que se transfieren en el presente instrumento, de conformidad a lo indicado en el artículo 24, letra b) de la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024.

7. La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Con todo, la transferencia de los recursos se dispondrá en cuotas, de acuerdo con el programa mensual de caja a que se refiere la letra c) de la cláusula quinta, programa de caja que deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N° 1.

CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que deberá ingresar o depositar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva y administrarlos desde dicha cuenta.

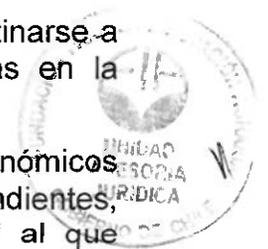
La **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, podrá hacer traspaso de los fondos transferidos, desde la cuenta corriente bancaria especialmente destinada para su ingreso o depósito, a otra cuenta corriente de la misma institución, cuando deba hacer pagos con origen de financiamiento mixto, tanto para el pago de remuneraciones como bienes y servicios y reembolso de gastos cursados para fines del Convenio. De este modo, los fondos transferidos y por ejecutar, estarán siempre e íntegramente en dichas cuentas. Cualquier cambio o modificación, tanto de la cuenta destinada para el ingreso o depósito de los recursos de la transferencia, como de la cuenta desde la que se efectuarán los pagos con origen de financiamiento mixto, por parte de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberá informarlo a la **SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada para ello, dentro de 5 días hábiles de ocurrido el cambio o modificación.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en aquellos gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos general y estratégicos del presente convenio, tales como adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones de seguridad social, y asignaciones, sin que puedan exceder aquellas establecidas en la normativa vigente.

No se considerarán gastos inherentes al Convenio aquellos que disponga la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** para sus trabajadores por mera liberalidad.

Se deja constancia que hasta 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones legales al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontractarse posteriormente.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables por centros de costos independientes, indicando en cada rendición el lineamiento estratégico, producto final al que pertenece e imputación al respectivo subtítulo, conforme a lo contemplado en el Anexo N°1 del presente Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo siguiente.



La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** podrá destinar hasta la suma que se especifica en el Anexo N° 1, para gastos de administración. Estos gastos deberán ser directos e inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio.

En caso de que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** requiera adquirir activos fijos para el cumplimiento del presente convenio, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente acuerdo y necesarios para la ejecución de los mismos. Los bienes así adquiridos serán de propiedad de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**. Aquellos bienes que sean de un valor contable mayor a 3 UTM deberán quedar registrados en su contabilidad como parte del activo inventariable, y para ello, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada, deberá presentar a la **SUBSECRETARÍA**, un programa de inversiones que deberá ser aprobado por ésta última formalmente antes de la adquisición de los bienes, conforme al siguiente formato:

LINEAMIENTO	PRODUCTO VINCULADO	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO (M\$)	JUSTIFICACIÓN
TOTAL					

Cualquier cambio en el programa de inversiones deberá ser aprobado por la **SUBSECRETARÍA**, por escrito, antes de la adquisición de los bienes, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la solicitud de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

Las rendiciones de cuentas en el marco del presente convenio se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la Entidad de Control. Dicho sistema no obsta a que, **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas.

De acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Resolución. Adicionalmente la **SUBSECRETARÍA** podrá supeditar la entrega de nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no haya cumplido con las obligaciones de entrega de los demás informes de que trata la cláusula siguiente, cuando ellos procedan.

QUINTO: DE LOS INFORMES.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Informes de seguimiento mensual.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma mensual y acumulada, un Informe que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 7 días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El Informe mensual contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en el cumplimiento de los resultados esperados del convenio.

Para efectos de reprogramar actividades, estas deberán ser debidamente justificadas e informadas en los archivos de reporte, en ella deberá indicar nombre

de la actividad, justificación del cambio y fecha de su posible ejecución.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes mensuales. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia, lo cual deberá ser subsanada en el informe del mes siguiente.

El avance mensual del cumplimiento de los indicadores de desempeño y/o de seguimiento interno, deberá ser informado a través del Informe de seguimiento mensual.

Los indicadores de desempeño y/o de seguimiento interno y datos estadísticos, definidos para la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, corresponden a los establecidos en el Anexo N° 2 adjunto al presente convenio.

La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir planes de acción en caso de desviaciones de los indicadores, los que deberán ser enviados a la **SUBSECRETARÍA** en los plazos solicitados. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá informar de los avances de estos planes.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá mantener a disposición de la **SUBSECRETARÍA** los medios de verificación de los indicadores antes descritos, para eventuales revisiones.

b) Informe de Cumplimiento de Glosas Presupuestarias.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en los plazos necesarios para asegurar el cumplimiento de las glosas presupuestarias, la documentación correspondiente según lo establecido en la Ley de Presupuestos, incluyendo los articulados y glosas ministeriales. Con este propósito, la **SUBSECRETARÍA** facilitará los formatos y señalará los plazos correspondientes, asegurando la completa y oportuna entrega de la información.

Programa mensual de Caja.

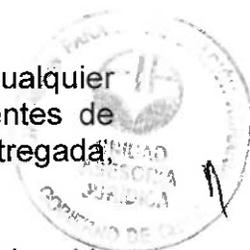
De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2024 que se expresa en miles de pesos, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá entregar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente, también expresado en miles de pesos.

En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

En el caso de existir saldos después de haber cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos traspasados mensualmente, este saldo deberá ser considerado en el monto destinado a la ejecución proyectada, informada a través del programa de caja mensual.

La **SUBSECRETARÍA** acusará recibo del programa mensual de caja por cualquier medio idóneo, informando dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes de haberlo recibido, si existen inconsistencias en la información entregada, reservándose el derecho de ajustar el monto de la remesa solicitada.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.



c) Informe de Rendición de Gastos.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la entidad de control, remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 7 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo. Además, deberá enviar, dentro del mismo plazo y de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARIA**, el informe de rendición de gastos en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, programa, producto y, según la clasificación de gastos contemplada en el Anexo N° 1 del presente Convenio, en base al Decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales, detalle regionalizado y detalle de transferencias a terceros.

La rendición de cuentas mensual comprenderá:

- a) El o los informes de rendición de cuentas;
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- d) Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y,
- e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

Adicionalmente, la rendición de cuentas comprenderá el certificado de saldo de la cuenta corriente bancaria donde estén depositados los recursos transferidos por la **SUBSECRETARÍA**, con la correspondiente conciliación bancaria.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada en SISREC, y complementariamente por cualquier medio idóneo, a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia, lo cual deberá ser subsanado en el informe del mes siguiente.

En caso de rechazar algún gasto, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que dispondrá de 10 días hábiles, desde recepción de dicha comunicación, para reintegrar los recursos reparados.

En caso que la **SUBSECRETARÍA** tuviere objeciones a la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, ésta será comunicada mediante SISREC a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, pudiendo además recurrirse complementariamente a

cualquier otro medio idóneo, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia, a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Acorde este pronunciamiento, la rendición de gastos que eventualmente no fuere aprobada por la **SUBSECRETARÍA**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados, dentro del plazo que establezca la **SUBSECRETARÍA** en la propia solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo. Dicho plazo deberá verificarse dentro del período de vigencia de la Garantía de que trata el número 6 de la cláusula tercera que antecede. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriban las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinan el reintegro.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, la **SUBSECRETARÍA** emitirá el documento de aprobación de la rendición, requisito necesario para la elaboración del Informe Final Técnico Financiero, establecido en la cláusula Novena del presente convenio.

En caso de ser pertinente se solicitará ampliación de la garantía para el cierre final del convenio.

d) **Ejecución Presupuestaria**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma mensual, un reporte de ejecución presupuestaria, respecto del presupuesto aprobado por Resolución del Ministro de Agricultura. Los datos deben entregarse en forma regionalizada, de acuerdo con el formato que la **SUBSECRETARÍA** remitirá a su parte.

Este informe deberá remitirse, a la Subsecretaria de Agricultura y al Departamento de Planificación de la Subsecretaría, dentro del mes siguiente al del cierre.

e) **Nuevas contrataciones de personal, término y desvinculaciones.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá informar sobre la composición de su estructura de personal, así como las variaciones realizadas en la misma, reportando el término de los servicios o desvinculaciones, así como las nuevas contrataciones, individualizando a las personas involucradas, el costo mensual asignado a su contratación y las tareas de sus respectivos desempeños. Este informe deberá presentarse, según el formato que entregará la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 10 primeros días corridos del mes siguiente a aquel en que se produjeron el término de los servicios o las desvinculaciones y/o las nuevas contrataciones.

f) **Otros informes.**

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el Informe mensual, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado. Se podrán solicitar informes específicos y complementarios respecto de materias tales como, situación institucional financiera y sus proyecciones para el ejercicio anual, marcha del plan de comunicaciones institucional, acciones relacionadas con el cambio climático, la desigualdad económica, perspectiva de género en las comunicaciones, la innovación y el consumo sostenible, entre otros.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, por medios electrónicos y por comunicación escrita, según sea solicitado por la **SUBSECRETARÍA**.



SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no podrá efectuar transferencias a terceros o subcontratar con ellos para la realización de actividades que sean parte del objeto principal del convenio.

En caso de que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** realice transferencias a privados, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir si lo hubiere, así como el hecho de contar con los respectivos respaldos y garantía otorgada por el tercero, antecedentes que se pondrán a disposición de la **SUBSECRETARÍA**, una vez aprobados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y a requerimiento de la **SUBSECRETARÍA**.

Junto con esto, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá establecer una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, siendo parte del convenio entre la institución y sus usuarios privados. Igualmente deberá quedar estipulado en dicho convenio que, eventualmente, se podrán realizar auditorías por parte de la **SUBSECRETARÍA**, respecto de estos fondos entregados y/o convenio.

En el caso de existir reintegros de terceros a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, estos deberán ser devueltos a la **SUBSECRETARÍA** tan pronto se produzca el reintegro. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriben las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinen el reintegro.

SÉPTIMO: GÉNERO.

Las partes declaran que, en el desarrollo de los compromisos del presente convenio, se ceñirán a lo mandatado por el Presidente de la República don Gabriel Boric F., en lo referido a profundizar y transversalizar la perspectiva de género. En consecuencia, La **INSTITUCIÓN RECEPTORA**:

1. Ha desarrollado un producto que contiene actividades en materia de Género, que apunten a disminuir brechas institucionales en tales aspectos. Dicho producto de género forma parte del Anexo N°1.
2. Realizará un análisis de alguno(s) de los demás productos institucionales establecidos en el Anexo N°1, con el propósito de identificar y proponer cambios y mecanismos que permitan avanzar en la transversalización en materia de género, mediante la incorporación de perspectiva de género en el producto indicado.

La **SUBSECRETARÍA**, entregará la metodología a aplicar, el formato de informe y los plazos de entrega, lo cual se realizará una vez tramitado totalmente el convenio.

La selección de dicho(s) producto(s) se realizará en conjunto entre la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y la **SUBSECRETARIA**.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá entregar un informe consolidado de dicho análisis, dentro de los primeros cinco días del mes de septiembre de 2024.

OCTAVO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.

La **SUBSECRETARÍA** podrá disponer auditorías a las transferencias efectuadas a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente, podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo, y considerando la continuidad anual de uno o más de los programas, podrá formar parte de las auditorías preventivas a la presente transferencia, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

Todo lo señalado en esta cláusula es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

NOVENO: DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CONVENIO.

La evaluación final del convenio se efectuará mediante la entrega de un Informe Final Técnico y Financiero, que incorporará la información acumulada de todo el año y cuyo formato será provisto por la **SUBSECRETARÍA**. Adicionalmente se podría solicitar una presentación formal de dicho documento.

Este informe deberá ser presentado después de la aprobación del informe mensual de diciembre y en fecha previamente acordada entre las partes.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe Final.

En caso de objeción al Informe antes indicado, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Atendida la naturaleza de la transferencia, la **SUBSECRETARÍA** evaluará el Informe Final del Convenio y las aclaraciones que lo complementen, acorde a los objetivos y lineamientos previstos para el Convenio, los programas y las acciones que se contempló desarrollar en su marco, así como el nivel de cumplimiento de las metas en él consignadas y la suficiencia de su justificación, en caso de presentarse una eventual desviación.

En caso de subsistir discrepancias, después de la evaluación y pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, sobre el Informe Final y sus aclaraciones, que recaigan en las materias referidas en el párrafo anterior, será prerrogativa de la **SUBSECRETARÍA** el generar un espacio de acuerdo para subsanarlas o derechamente requerir las acciones correctivas.

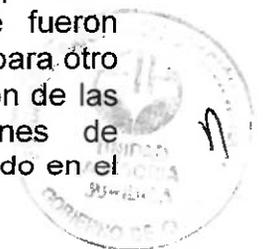
DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, lo que será en todo caso calificado fundadamente por la parte cumplidora.

Dado que corresponde a la **SUBSECRETARÍA**, asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso de que estos sean utilizados para otro fin, para los efectos del presente convenio no está prevista la modificación de las actividades programadas y/o de sus correspondientes asignaciones de presupuesto, contempladas en el Anexo N° 1, con excepción de lo indicado en el párrafo siguiente.

Se podrá considerar modificaciones al Anexo N° 1, previa solicitud de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** o por petición de la **SUBSECRETARÍA**. Para ello se requerirá como fundamento, la existencia de circunstancias que impidan ejecutar



una o más actividades, y/o que determinen una variación de sus correspondientes asignaciones de presupuesto. La solicitud de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proponer, también fundadamente, una o más actividades de reemplazo y sus correspondientes asignaciones de presupuesto, concordante con los objetivos previstos en el convenio. La **SUBSECRETARÍA** no dará curso a solicitudes de modificación que se sometan a su consideración con posterioridad al 30 de septiembre de 2024.

La solicitud de modificación y la limitación de plazo del párrafo anterior, no tendrán lugar cuando el motivo de la modificación sea un incremento o una rebaja dispuesta en la asignación correspondiente de la Ley de Presupuestos.

Cualquier modificación que, cumpliendo con las condiciones antes indicadas, las partes de común acuerdo decidan efectuar, para producir efecto deberá ser aprobada mediante un acto administrativo, totalmente tramitado.

Salvo situaciones imperiosas, imprevistas y de fuerza mayor debidamente acreditadas, la modificación a que se ha hecho referencia no podrá usarse para justificar gastos ya efectuados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

UNDÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** ha establecido o bien establecerá a sus contrapartes técnica, financiera y de gestión, mediante el correspondiente acto administrativo, debiendo verificarse que dicho acto se encuentre tramitado y vigente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** designará no más tarde del 15° día hábil siguiente a la firma de este convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberán ser informados por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2024, dejándose constancia de los temas tratados, por cualquier medio idóneo.

2. De las Responsabilidades.

a) INSTITUCIÓN RECEPTORA

- Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de tal tipo en terreno
- Entregar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.

- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

b) SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio. Como parte de tales acciones, podrá realizar inspecciones en terreno.
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, y que a su vez corresponden a proyectos y programas cuya ejecución es continua, algunas de ellas se inician a partir del 01 de enero de 2024, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes estarán supeditadas a las condiciones previstas en la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA** para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 07, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Agricultura.



La personería de doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA** para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta en acta N° 239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de Abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.



Humberto Quezada Moreno
**MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ
GATICA**
**SUBSECRETARIA DE
AGRICULTURA**



Francine Brossard Leiva
FRANCINE BROSSARD LEIVA
DIRECTORA EJECUTIVA
**FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN
AGRARIA**



ANEXO N°1: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO MINISTERIAL:		Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica									
NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO:		Impulso para la Innovación									
PRESUPUESTO PROGRAMA PROYECTO M\$		5.062.828									
N°	PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	TRIM.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTO PRODUCTO M\$					
						Subt. 21	Subt. 22	Subt. 23	Subt. 24	Subt. 29	Total M\$
1	Impulso para Innovar	Realizar convocatorias, licitaciones o ventanilla abierta (Proyectos de Innovación, Instrumentos Complementarios, Programas de innovación) u otras iniciativas para generar soluciones eficientes a problemas y/u oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria nacional a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros, que	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos	1	- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Gestión de membresías Agrocoopinnova - Gestión y generación Planes estratégicos de Adopción de Innovaciones Agrarias - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Proyectos de Innovación - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Instrumentos Complementarios - Gestión licitación y convocatoria Juventud Rural AgroInnovadora	1.355.306	396.486	0	1.380.621	0	3.132.413

<p>permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones. Además, gestionar programas de innovación (Agrocoopinnova para tener cooperativas fortalecidas en los ámbitos organizacional y gestión del negocio, Juventud Rural Innovadora para lograr emprendimientos liderados por jóvenes rurales que agreguen valor a través del desarrollo y/o adaptación e implementación de innovación, Adopción de Innovaciones para dar acceso y adopción por parte de grupos o asociaciones de pequeños productores, de soluciones innovadoras, cuya incorporación en sus prácticas y procesos productivos les permita cerrar brechas de innovación y tecnología, generándoles un mayor valor económico, social y medioambiental, y lograr la maximización de la transferencia de las innovaciones desarrolladas en los proyectos apoyados por FIA, a los sectores productivos de la pequeña agricultura, de manera de aumentar la competitividad de sus explotaciones y mejorar su calidad de vida).</p>	<p>Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena</p>	<p>2</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Gestión de membresías - Gestión y generación Planes estratégicos Agrocoopinnova - Gestión y seguimiento de iniciativas de Adopción de Innovaciones Agrarias - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Proyectos de Innovación - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Instrumentos Complementarios - Gestión licitación y convocatoria Juventud Rural Agrolinnovadora
		<p>3</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Gestión de membresías - Gestión y generación Planes estratégicos Agrocoopinnova - Gestión y seguimiento de iniciativas de Adopción de Innovaciones Agrarias - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Proyectos de Innovación - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Instrumentos Complementarios - Gestión licitación y convocatoria Juventud Rural Agrolinnovadora
		<p>4</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Gestión de membresías - Gestión y generación Planes estratégicos Agrocoopinnova - Gestión y seguimiento de iniciativas de Adopción de Innovaciones Agrarias - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Proyectos de Innovación - Gestión de Convocatorias y Licitaciones de Instrumentos Complementarios - Gestión licitación y convocatoria Juventud Rural Agrolinnovadora

2	<p>Desarrollo de Capacidades</p>	<p>Realizar instancias de desarrollo de capacidades (Cursos de Innovación y Formulación de Proyectos, Cursos para Cooperativas en el marco de AgrocoopInnova, Talleres Rebrota) para que actores del sector agrario, agroalimentario y forestal, desarrollen, adopten y/o consoliden innovaciones. Gestión de Juventud Rural Innovadora (Savialab, Rebrota) para que los jóvenes rurales desarrollan capacidades en innovación temprana, a través del desarrollo de proyectos bajo la metodología Savialab y estos sean evaluados y seleccionados como proyectos destacados a nivel regional, y para que desarrollen capacidades para el emprendimiento e innovación en el sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada.</p>	<p>Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena</p>	<p>1</p>	<p>- Gestión de licitación de cursos de innovación - Planificación Savialab - Planificación plan formativo Rebrota - Planificación talleres Rebrota - Planificación cursos cooperativas AgrocoopInnova</p>	<p>273.108</p>	<p>494.245</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>767.353</p>
3				<p>2</p>	<p>- Gestión de licitación de cursos de innovación - Ejecución Savialab - Gestión licitación plan formativo Rebrota - Ejecución de Talleres Rebrota - Gestión de licitación cursos cooperativas AgrocoopInnova</p>	<p>273.108</p>	<p>494.245</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>767.353</p>
4				<p>3</p>	<p>- Ejecución cursos de innovación - Ejecución Savialab - Ejecución plan formativo Rebrota - Ejecución de Talleres Rebrota - Ejecución cursos cooperativas AgrocoopInnova</p>	<p>273.108</p>	<p>494.245</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>767.353</p>
4				<p>4</p>	<p>- Ejecución cursos de innovación - Ejecución Savialab - Ejecución plan formativo Rebrota - Ejecución de Talleres Rebrota - Ejecución cursos cooperativas AgrocoopInnova</p>	<p>273.108</p>	<p>494.245</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>767.353</p>

3	Vinculación para Innovar		1	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación y Gestión de Licitación Encuentros de Innovación - Ferias y seminario de innovación - Planificación y diseño comunidad virtual AgrocoopInnova - Planificación y Gestión de Licitación Encuentros de vinculación Rebrota 	250.653	0	0	0	487.886
	Realizar instancias de vinculación (talleres, coloquios, gestión de alianzas, comunidad virtual, ferias y seminarios) que permitan dinamizar y potenciar el ecosistema de innovación en el sector agrario, agroalimentario y forestal, tanto a nivel general como dentro de AgrocoopInnova y Juventud Rural Innovadora	<p>Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibañez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena</p>	2	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de Encuentros de Innovación - Ferias y seminario de innovación - Gestión de Alianzas - Ejecución comunidad virtual AgrocoopInnova - Ejecución de Encuentros de vinculación Rebrota 	237.233	0	0		
			3	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de Encuentros de Innovación - Ferias y seminario de innovación - Gestión de Alianzas - Ejecución comunidad virtual AgrocoopInnova - Ejecución de Encuentros de vinculación Rebrota 					
			4	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de Encuentros de Innovación - Ferias y seminario de innovación - Gestión de Alianzas - Ejecución comunidad virtual AgrocoopInnova - Ejecución de Encuentros de vinculación Rebrota 					

5	Género	Promover una mayor presencia y participación de la mujer en el ecosistema de innovación del sector silvoagropecuario, a través del desarrollo y reconocimiento de su talento, impulsando y visibilizando sus iniciativas y otorgando un espacio para que se puedan vincular, considerando instancias de vinculación y reconocimiento.	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena	4	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información - Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital - Gestión de Vigilancia e Inteligencia en Innovación y generación de boletines - Mantención plataformas. - Gestión de la Red AgroChile - Gestión de la Mesa TIC - Ejecución de Estudios 	0	108.700	0	0	0	108.700	0	0	0	108.700
1			<ul style="list-style-type: none"> - Planificación y Gestión de Licitación Conecta Red Mujer Agroinnovadora - Actividades de reconocimiento Mujer Agroinnovadora regional - Gestión de visibilización de mujeres en los distintos espacios de difusión y comunicación institucional 	1		0	108.700	0	0	0	108.700	0	0	0	108.700
2			<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de Conecta Red Mujer Agroinnovadora - Planificación y Gestión de Licitación Encuentro Nacional Mujer Agroinnovadora - Actividades de reconocimiento Mujer Agroinnovadora regional - Planificación y Gestión de Convocatoria y Licitación Reconocimiento Mujer Agroinnovadora - Gestión de visibilización de mujeres en los distintos espacios de difusión y comunicación institucional 	2		0	108.700	0	0	0	108.700	0	0	0	108.700

RESUMEN CONVENIO 2024 M\$

Lineamiento	Programa	Producto	Subtítulos						Total
			Subt. 21	Subt. 22	Subt. 23	Subt. 24	Subt. 29		
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica	Impulso para la Innovación	Impulso para Innovar	1.355.306	396.486	0	1.380.621	0	3.132.413	
		Desarrollo de Capacidades	273.108	494.245	0	0	0	767.353	
		Vinculación para Innovar	250.653	237.233	0	0	0	487.886	
		Plataformas de Información y Vigilancia Estratégica	352.177	214.299	0	0	0	566.476	
		Género	0	108.700	0	0	0	108.700	
Total Lineamiento			2.231.244	1.450.963	0	1.380.621	0	5.062.828	
Difusión			120.863	70.288	0	0	0	191.151	
Gastos de Administración			747.330	357.578	0	0	0	1.104.908	
Inversiones			0	0	0	0	72.635	72.635	
Indemnizaciones			0	0	180.000	0	0	180.000	
Total			3.099.437	1.878.829	180.000	1.380.621	72.635	6.611.522	



ANEXO N°2: INDICADORES DE DESEMPEÑO Y DATOS ESTADÍSTICOS

Lineamiento	Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta
	Porcentaje de proyectos terminados en el año que generen un modelo de gestión y/o proceso y/o producto. FIA	((Proyectos terminados en el año que generan un modelo de gestión y/o proceso y/o producto) / (Total de proyectos terminados en el año t)) * 100	86,67%
	Instancias de capacitación ejecutadas en el año t.	(Número de instancias de capacitación ejecutadas / Número de instancias de capacitación planificadas) * 100	91,3%
	Instancias de talleres o encuentros ejecutadas en el año t.	(Número de instancias de talleres o encuentros ejecutados / Número de instancias de talleres o encuentros planificadas) * 100	89,7%
	Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica : Contribuir a los desafíos del sector silvoagropecuario y forestal, disminuyendo brechas comerciales, productivas y tecnológicas mediante la investigación, innovación y transferencia tecnológica, consorcios territoriales, alianzas público - privadas especialmente con gobiernos regionales, universidades y centros de datos.	((Número de sesiones a portales de información de FIA en año t) - (Número de sesiones a portales de información de FIA en año t-1)) / (Número de sesiones a portales de información de FIA en año t-1)) * 100	1,2%
	Porcentaje de mujeres participantes en iniciativas FIA, como coordinadoras, parte de equipo técnico y/o como participantes en giras, respecto del total de participantes en iniciativas FIA en el año t	(N° de Mujeres participantes en iniciativas FIA, como coordinadoras, parte de equipo técnico y/o como participantes en giras/N° Total de participantes en iniciativas FIA en el año t)*100	20,0%
	Cooperativas beneficiadas en el año t.	(N° de cooperativas que participan en el programa en el año t / N° de cooperativas planificadas de atender en el año t) * 100	87,5%
	Jóvenes que presentan proyectos al concurso Savialab	(N° de jóvenes que presentan proyectos a la fase concurso Savialab en el año t / Proyección de N° de jóvenes que presentan proyectos a la fase concurso Savialab en el año t) * 100	90,1%
	Recursos extra-convenio MINAGRI generados en el año t	(Monto total recursos extra-convenio MINAGRI, generados en el periodo t / Monto total de transferencia MINAGRI (\$) en el periodo t) *100	Dato estadístico





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

DHC

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 14, DE 2024, DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA.**

SANTIAGO, 09 de julio de 2024.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia suscrito con la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con señalar que esta Contraloría General entiende que, conforme al tenor de lo dispuesto en la letra d) del inciso tercero del artículo 24 de la ley de presupuestos vigente, en el convenio en estudio no se ha autorizado la subcontratación de actividades que no constituyen su objeto principal. Lo anterior, puesto que no consta dicha autorización ni se han precisado tales actividades en el mencionado documento.

Por otra parte, se debe prevenir que, sin perjuicio de lo estipulado en el N° 7 de la cláusula tercera del presente convenio, la Subsecretaría de Agricultura y la FIA deberán efectuar en sus sitios electrónicos institucionales las publicaciones a que se refiere el inciso cuarto del artículo 24 de la ley de presupuestos del presente año.

Finalmente, esta Entidad de Control entiende que el programa de caja mensual a que se refiere el inciso final de la cláusula tercera se encuentra descrito en la letra b) de la estipulación quinta del convenio en estudio, y no como allí se indica.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

Dorothy Pérez Gutiérrez

**AL SEÑOR
MINISTRO DE AGRICULTURA
PRESENTE**



Oficio: E510618/2024
Fecha 09/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contratora General de la República (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

Contralora General de la República (S)



Oficio: E510618/2024

Fecha: 09/07/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)